

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
3. Méritos académicos:		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.2 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente.	0,20	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado, compulsada, en el que conste dicha titulación.
3.3 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,20	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado, compulsada, en el que conste dicha titulación.
3.4 Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por cada título universitario superior, distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas.	0,15	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6 Por cada título universitario superior, distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o especialidades.	0,10	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.7 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	0,25	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.8 Por cada premio extraordinario en otros doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.	0,10	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones.
Se podrá asignar por estos conceptos hasta un máximo de 1,50 puntos.		
En la valoración de los títulos sólo se considerarán los que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.		
4. La Comisión calificadora realizará una preselección de acuerdo con la valoración de los méritos según el baremo establecido.		
Con los Profesores preseleccionados la Comisión calificadora mantendrá una entrevista, no pudiendo otorgar conjuntamente por la misma y la memoria que presenten más de cinco puntos. La memoria contendrá un programa general de experiencia pedagógica y otro detallado de posibles experiencias a realizar en la disciplina de la que los candidatos sean titulares.		

MINISTERIO DE CULTURA

15928

RESOLUCION de 28 de junio de 1984, del Tribunal de oposiciones al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos para cubrir una plaza vacante perteneciente al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos en el Museo Nacional de Arte Hispano-Musulmán de Granada, por la que se anuncia la fecha en que se efectuará la presentación de los opositores y el sorteo del orden de actuación.

Se convoca a los señores opositores admitidos a la oposición de ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos para cubrir una plaza vacante en el Museo Nacional de Arte Hispano-Musulmán de Granada, convocada por Orden ministerial de Cultura de 20 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), para hacer su presentación a las diecisiete horas, en las Salas Nobles del Museo Arqueológico Nacional de Madrid (calle Serrano, 13), el día 17 de octubre de 1984.

En dicho acto los señores opositores harán entrega al Tribunal de la Memoria y demás documentos y publicaciones que se indican en la norma 6.0 de la convocatoria. Les serán dados a conocer por el Tribunal en el mismo acto los cuestionarios del segundo, tercero y cuarto ejercicios de la oposición, a que se hace referencia en la norma 6.1 de la mencionada orden de convocatoria.

Se efectuará también el sorteo público para establecer el orden de actuación.

En este acto los señores opositores deben ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1984.—El Presidente del Tribunal, Antonio Fernández Puertas.

15929

RESOLUCION de 28 de junio de 1984, del Tribunal de oposiciones al Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos para cubrir una plaza vacante en el Museo Arqueológico de Sevilla, por la que se anuncia la fecha en que se efectuará la presentación de los opositores y el sorteo del orden de actuación.

Se convoca a los señores opositores admitidos a la oposición de ingreso en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Mu-

seos para cubrir una plaza vacante en el Museo Arqueológico de Sevilla convocada por Orden ministerial de Cultura de 20 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto) para hacer su presentación a las diez de la mañana, en las Salas Nobles del Museo Arqueológico Nacional de Madrid (calle Serrano, 13), el día 18 de octubre de 1984.

En dicho acto los señores opositores harán entrega al Tribunal de la Memoria y demás documentos y publicaciones que se indican en la norma 6.0 de la convocatoria. Les serán dados a conocer por el Tribunal en el mismo acto los cuestionarios del segundo, tercero y cuarto ejercicios de la oposición, a que hace referencia la norma 6.1 de la mencionada orden de convocatoria.

Se efectuará también el sorteo público para establecer el orden de actuación.

En este acto los señores opositores deben ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de junio de 1984.—El Presidente del Tribunal, Antonio Fernández Puertas.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

15930

ORDEN de 6 de julio de 1984 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir, mediante el sistema de oposición restringida, 45 plazas en el Cuerpo de Veterinarios Titulares.

Ilmo. Sr.: Vacantes diversas plazas, en capitales de provincia y municipios populosos de más de 50.000 habitantes, en el Cuerpo de Veterinarios Titulares que, de acuerdo con el artículo 42 y el anexo I del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, deben ser cubiertas mediante el sistema de oposición restringida.

Este Ministerio, de acuerdo, en su caso, con los Organos competentes de las correspondientes Comunidades Autónomas, resuelve convocar oposición restringida que se regirá por las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1 *Número de plazas.*—De conformidad, en su caso, con las correspondientes Comunidades Autónomas, se convoca a las 45 plazas que específicamente se anuncian en el anexo I a la presente convocatoria, que se encuentran dentro del porcentaje establecido a tal efecto por Orden de 13 de julio de 1972, de entre las vacantes existentes en la actualidad.

1.2 *Sistema selectivo.*—La selección de los candidatos se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

a) Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, dos temas, comunes para todos los opositores, sacados a la suerte entre los que componen el programa para el ejercicio teórico. La lectura de este ejercicio se hará públicamente ante el Tribunal por los respectivos aspirantes.

b) Una o varias prácticas o soluciones de problemas sobre cuestiones que propondrá el Tribunal, tomadas del programa para este ejercicio.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Cuerpo de Veterinarios Titulares.

b) Hallarse con destino definitivo en el momento de la convocatoria o haber desempeñado durante tres años, como mínimo, puestos de plantilla del referido Cuerpo y no encontrarse en situación de suspensión firme ni en el primer año de excedencia voluntaria.

c) Comprometerse, en el supuesto de resultar adjudicatarios de puestos de trabajo correspondientes a plazas dependientes de Comunidades Autónomas donde exista, además de la lengua oficial del Estado, otra lengua oficial, a adquirir, caso de no tenerla, la comprensión de la misma y seguir, en su caso, los cursos que dichas Comunidades Autónomas organicen con esta finalidad para los funcionarios transferidos.

A efectos de lo previsto en el apartado b), se entenderá que son computables los servicios prestados en la plantilla, aun antes de haber ingresado en el Cuerpo.

3. SOLICITUDES

3.1 *Forma.*—Las solicitudes deberán ajustarse estrictamente al modelo que se adjunta en el anexo II de la presente convocatoria.

3.2 *Reintegro.*—Las instancias, de conformidad con la Ley 32/1980, de 21 de junio, se reintegrarán con póliza de 25 pesetas.

3.3 *Órgano al que se dirigen.*—Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Servicios (Subdirección General de Personal de la Sanidad), paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

3.4 *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14; en el de los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6 *Importe de los derechos de examen.*—Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas.

3.7 *Forma de efectuar el importe.*—El pago se efectuará en la Habilitación del Ministerio, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, bien directamente, bien utilizando las modalidades de giro ordinario y urgente del Servicio de Giro Nacional, regulado por Real Decreto 3155/1979, de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1980), con la indicación de «Oposición restringida de Veterinarios titulares», haciendo constar en la solicitud, en el primer caso, el número del resguardo de haber abonado los derechos de examen, y si se efectuó por giro, fecha y número del mismo.

3.8 *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite. A estos efectos, se recuerda que constituye falta la del reintegro de las solicitudes y la omisión, en el giro ordinario o urgente de los derechos de examen, de la indicación expresa de las pruebas a que se refiere el pago de dichos derechos.

3.9 *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 *Lista provisional.*—Transcurrido el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer reclamación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4.4 *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Los recursos serán dirigidos al ilustrísimo señor Director general de Servicios del Departamento (Subdirección General de Personal), paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1 *Tribunal calificador.*—El Tribunal calificador será designado por este Ministerio y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2 *Composición del Tribunal.*—Estará compuesto por:

a) Presidente: El Director general de Salud Pública o un funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario en quien delegue.

b) Vocales:

Un funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario propuesto por la Dirección General de Salud Pública, que actuará de Secretario.

Un funcionario del Cuerpo Nacional Veterinario propuesto por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Dos funcionarios del Cuerpo de Veterinarios Titulares, propuesto uno de ellos por la Organización colegial correspondiente.

5.3 *Abstención.*—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 *Recusación.*—De acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5 *Actuación del Tribunal.*—Las actuaciones del Tribunal requerirán para su validez la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, del Presidente y del Secretario.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1 *Programa.*—El programa que ha de regir el sistema selectivo es el que se inserta en el anexo III de la presente convocatoria.

6.2 *Comienzo.*—No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3 *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4 *Orden de actuación de los opositores.*—El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5 *Llamamientos.*—Los llamamientos serán dos, pero sólo podrán ser admitidos al segundo aquellos aspirantes que, a juicio del Tribunal, justifiquen plenamente que su incomparecencia al llamamiento anterior fue motivada por causa de fuerza mayor, libremente apreciada por el Tribunal.

6.6 *Fecha, hora y lugar de comienzo de ejercicios.*—El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.7 *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas y, en todo caso, en el tablón de anuncios del Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

6.8 *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1 *Sistema de calificación de los ejercicios.*—La puntuación de cada ejercicio será la que los miembros presentes del Tribunal acuerden por unanimidad, hasta un máximo de 10 puntos por aspirante; si no llegasen a un acuerdo unánime, aquélla

consistirá en la media aritmética de las que individualmente le otorguen los miembros del Tribunal.

El aspirante que obtenga en algún ejercicio una calificación inferior a cinco puntos quedará eliminado.

A los efectos prevenidos en la base 8.1, los empates en la puntuación final, entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor del de mayor edad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1 *Lista de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección General de Servicios del Departamento, a fin de que ésta la publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriendo un plazo de treinta días hábiles para que los aspirantes aprobados presenten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como relación de plazas a las que aspiran; no obstante, los excedentes voluntarios deberán presentar declaración jurada de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario ni haber sido separado como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria de cualquiera de las distintas Administraciones Públicas, así como certificado, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, justificativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le imposibilite para el servicio, expedida por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo correspondiente. Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma presentarán certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación. Asimismo, quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria presentarán testimonio de la autoridad judicial que acredite el cumplimiento de la pena impuesta.

Los aspirantes aprobados que durante este plazo no aporten los documentos exigidos se entenderá que renuncian a todas sus actuaciones.

9. NOMBRAMIENTOS

9.1 *Nombramientos de funcionarios que obtengan plaza.*—Transcurrido el plazo establecido en la base 8.1, este Ministerio procederá a nombrar definitivamente a aquellos aspirantes que hayan obtenido plaza de acuerdo con la calificación final y el orden de vacantes por ellos solicitadas.

Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2 *Aspirantes que no obtengan plaza.*—Los aspirantes que no obtengan plaza o no aprueben la oposición restringida continuarán en la misma situación administrativa que ostentaban y, en su caso, destino en que se hallasen antes de tomar parte en la oposición.

10. TOMA DE POSESION

10.1 *Plazo.*—En el plazo de treinta días hábiles, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus plazas. El plazo será de cuarenta y cinco días cuando el traslado haya de efectuarse de la Península a las islas Baleares, Canarias, Ceuta, Melilla y viceversa.

Cuando la plaza esté transferida a una Comunidad Autónoma, la toma de posesión se efectuará ante el Jefe de los Servicios Territoriales del Departamento o Consejería de Sanidad de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la provincia de que se trate. En el caso de que la plaza no esté transferida, la toma de posesión se efectuará ante el Director provincial de Sanidad y Consumo correspondiente.

10.2 *Ampliación.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por razones justificadas, se podrá conceder una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, previa petición del interesado, que habrá de solicitar antes de transcurrir el plazo normal de posesión. Cuando la plaza esté transferida, la solicitud de prórroga deberá formularse ante el Departamento o Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma donde radique el nuevo destino del solicitante, a quien corresponderá, en su caso, la concesión de la prórroga solicitada.

10.3 *Destinos en las Comunidades Autónomas.*—Quienes sean destinados a plazas transferidas a una Comunidad Autónoma una vez que tomen posesión, pasarán, si no estuviesen ya en dicha situación, a la de supernumerario en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre. Su régimen jurídico-administrativo en las respectivas Comunidades Autónomas será el aplicable al resto de los funcionarios ya transferidos.

10.4 *Funcionarios que no se hagan cargo del servicio.*—Aquellos funcionarios que no tomen posesión de sus plazas o no se presentaren a hacerse cargo del servicio, se tendrán por renunciados a las plazas de que resultaron adjudicatarios, per-

maneciendo en la misma situación administrativa que ostentaban, sin que se pueda hacer nueva adjudicación de las mismas a favor de cualquier otro opositor.

11. NORMA FINAL

11.1 *Recursos de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 6 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 14 de febrero de 1983).—El Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

ANEXO I

Relación de vacantes

Provincia	Partido Veterinario	Número de plazas
Andalucía		
Almería	Almería (a)	1
Cádiz	Cádiz (a)	1
Cádiz	Algeciras (a)	1
Cádiz	Jerez de la Frontera (a)	1
Córdoba	Córdoba (a)	1
Huelva	Huelva (a)	1
Jaén	Linares (a)	1
Málaga	Marbella (a)	1
Sevilla	Dos Hermanas (a)	1
Aragón		
Zaragoza	Zaragoza (b)	3
Asturias		
Asturias	Avilés (c)	1
Asturias	Gijón (c)	1
Asturias	Mieres (c)	1
Baleares		
Baleares	Palma de Mallorca (d)	2
Canarias		
Las Palmas	Las Palmas (e)	1
S. C. de Tenerife.	Santa Cruz de Tenerife	1
Cantabria		
Cantabria	Torrelavega (f)	1
Castilla-La Mancha		
Toledo	Toledo (g)	1
Castilla-León		
Burgos	Burgos (h)	1
Valladolid	Valladolid (h)	1
Cataluña		
Barcelona	Badalona (i)	1
Barcelona	Hospitalet de Llobregat (i)	1
Barcelona	Manresa (i)	1
Lérida	Lérida (i)	1
Tarragona	Tarragona (i)	1
Extremadura		
Badajoz	Badajoz (j)	1
Cáceres	Cáceres (j)	1
Galicia		
La Coruña	La Coruña (k)	1
La Coruña	El Ferrol (k)	1
Lugo	Lugo (k)	1
Pontevedra	Pontevedra (k)	1
Pontevedra	Vigo (k)	2
Madrid		
Madrid	Alcalá de Henares	1
Madrid	Getafe	1

Provincia	Partido Veterinario	Número de plazas
Murcia		
Murcia	Murcia (I)	1
Murcia	Cartagena (I)	1
País Valenciano		
Alicante	Alicante (m)	1
Alicante	Elche (m)	1
Castellón	Castellón (m)	1
Valencia	Sagunto (m)	1
La Rioja		
La Rioja	Logroño (n)	1
Total		45

- (a) Plaza transferida a la Junta de Andalucía.
 (b) Plaza transferida a la Diputación General de Aragón.
 (c) Plaza transferida al Principado de Asturias.
 (d) Plaza transferida a la Comunidad Autónoma de las islas Baleares.
 (e) Plaza transferida al Gobierno de Canarias.
 (f) Plaza transferida a la Diputación Regional de Cantabria.
 (g) Plaza transferida a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 (h) Plaza transferida a la Junta de Castilla y León.
 (i) Plaza transferida a la Generalidad de Cataluña.
 (j) Plaza transferida a la Junta de Extremadura.
 (k) Plaza transferida a la Junta de Galicia.
 (l) Plaza transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 (m) Plaza transferida a la Generalidad Valenciana.
 (n) Plaza transferida a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

ANEXO II

Póliza
de
25 pesetas

Ilmo. Sr.:

Don, documento nacional de identidad, con residencia en la localidad de, provincia de, calle o plaza de, número, piso, teléfono, perteneciente al Cuerpo de Veterinarios Titulares, con número de Registro de Personal A40GO..... y en situación de, con destino en

EXPONE:

Que desea tomar parte en la oposición restringida convocada por Orden de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y que reúne y cumple todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos, habiendo efectuado el ingreso de 2.000 pesetas en concepto de derechos mediante:

- Ingreso directo en Caja número
- Giro ordinario de fecha y número
- Giro urgente de fecha y número

(táchese lo que no proceda)

SUPLICA:

Ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas referidas.

En, a de de 1984.
(Lugar, fecha y firma.)

Ilmo. Sr. Director general de Servicios (Subdirección General de Personal), paseo del Prado, 18-20, Madrid-14.

ANEXO III

Ejercicio teórico (escrito)

Tema 1. El Ministerio de Sanidad y Consumo. Organización Central e Institucional. Estructura y funciones de la Dirección General de Salud Pública. Organización de la Sanidad en las Comunidades Autónomas. Competencias. Organización de la Sanidad Municipal. Servicios Veterinarios.

Tema 2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Organización centralizada e institucionalizada. Dirección General de la Producción Agraria. Estructura y funciones. Orga-

nización de los Servicios Agrarios en las Comunidades Autónomas. Competencias. Servicios Veterinarios.

Tema 3. Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales. Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos especiales de funcionarios técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local. Funciones de los Veterinarios titulares.

Tema 4. Código Alimentario y Reglamentaciones Técnico-sanitarias de interés veterinario que lo desarrollan.

Tema 5. Reglamentación Técnico-sanitaria de los Mataderos, Salas de Despiece, Centros de Contratación, Almacenamiento y Distribución de Carnes y Despojos. Normas de calidad para canales de vacuno, ovino, porcino y aves. Otras disposiciones referentes a carnes e industrias cárnicas.

Tema 6. Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas. Reglamentación para la elaboración, circulación y comercio de helados. Normas sobre yogur. Reglamentación Técnico-sanitaria sobre Huevos y Ovoproducidos.

Tema 7. Reglamentación Técnico-sanitaria de los Productos de la Pesca con destino al consumo humano. Disposiciones legales sobre moluscos, crustáceos y estaciones depuradoras. Ordenación zootécnico-sanitaria de los Centros de Piscicultura en aguas continentales.

Tema 8. Reglamentación Técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de platos preparados. Reglamento sobre vigilancia, control e inspección sanitaria de comedores colectivos.

Tema 9. Ley y Reglamento de Epizootias. Reglamento de Zoonosis. Otras disposiciones sobre zoonosis.

Tema 10. Legislación sobre piensos compuestos y correctores. Legislación sobre reproducción animal. Ordenación sanitaria y zootécnica, avícola y porcina.

Tema 11. Contaminación ambiental por explotaciones ganaderas e industrias alimentarias. Tipos de contaminación de estas industrias. Aspectos sanitarios, medida y prevención de la contaminación. Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Tema 12. Problemática de los abastecimientos de agua en las industrias y explotaciones pecuarias. Depuración y potabilidad.

Tema 13. El problema de los contaminantes de acción residual. Herbicidas, insecticidas, fungicidas, rodenticidas y productos zoo y fitosanitarios.

Tema 14. Mataderos. Concepto sanitario, económico y de higiene pecuario.

Tema 15. Mataderos: Requisitos sanitarios exigidos por la legislación vigente para su funcionamiento. Razones sanitarias de las condiciones que se exigen.

Tema 16. Mataderos: Reconocimientos en vivo y postmortem. Fundamentos científicos y sanitarios.

Tema 17. Mataderos: Su papel en el control de las zoonosis y las epizootias.

Tema 18. Salas de despiece. Condiciones que deben reunir. Fundamento sanitario. Sistemas de despiece en las distintas especies.

Tema 19. Mataderos de aves. Condiciones que deben reunir. Sistemas de sacrificio y faenado de aves. Salas de despiece de aves. Mataderos de conejos. Inspección de la caza.

Tema 20. Industrias de la carne. Concepto actual. Condiciones que deben reunir. Fabricación de embutidos crudos y cocidos. Embutidos españoles. Inspección sanitaria y comercial. Conservas y semiconservas cárnicas. Control sanitario.

Tema 21. Pescado. Especies más importantes de peces comerciales. Consumo. Captura, desembarco, manipulación, refrigeración, almacenamiento, envasado y circulación del pescado. Alteraciones del pescado. Enfermedades e intoxicaciones producidas por consumo de pescado. Inspección veterinaria.

Tema 22. Conservas y semiconservas de pescado. Piscifactorias. Tecnología de la producción. Comercialización e inspección veterinaria.

Tema 23. Moluscos y crustáceos. Especies más importantes de interés comercial. Sistemas de depuración de moluscos. Acuicultura. Enfermedades e intoxicaciones producidas por el consumo de mariscos. Normas legales.

Tema 24. Leche. Análisis físico-químico. Análisis bacteriológico. Enfermedades transmisibles por la leche. Alteraciones y adulteraciones.

Tema 25. Centrales lecheras. Leches fermentadas. Helados. Técnica de elaboración. Inspección veterinaria.

Tema 26. Producción industrial de mantequilla. Inspección sanitaria. Margarina. Fabricación, inspección y análisis. Quesos. Clasificación. Principales quesos españoles. Elaboración, conservación, alteraciones y adulteraciones. Inspección y análisis.

Tema 27. Inspección Veterinaria de Frutas, Verduras y Hortalizas. Hongos. Definición morfológica. Principales hongos comestibles y venenosos. Toxinas y síndromes que producen.

Tema 28. Los aditivos en alimentación humana y animal. Repercusiones sanitarias.

Tema 29. La inspección veterinaria en mercados y establecimientos de venta. Actas de inspección. Toma de muestras y su envío al laboratorio.

Tema 30. Las zoonosis. Mecanismos de prevalencia de las zoonosis en España. Programas conducentes a su control: vigilancia, seguimiento y evaluación.

Tema 31. Animales de compañía. Problemas sanitarios que plantean.

Tema 32. Brucelosis y tuberculosis. Conocimientos actuales sobre su epidemiología. Aspectos zoonóticos y sociales. Posibles planes conjuntos.

Tema 33. Toxi-infecciones alimentarias. Actuación del Veterinario.

Tema 34. La rabia. Estado actual de su conocimiento y desarrollo. Planes de vigilancia y control.

Tema 35. Otras zoonosis: Rickettsiosis, clamidiasis, listeriosis, leishmaniosis, toxoplasmosis y leptospirosis. Problemas que plantean. Planes de lucha.

Tema 36. Hidato-equinocosis. Dificultades de programación. Triquinosis. Otras parasitosis. Aspectos zoonóticos y sociales en el medio urbano y rural.

Tema 37. Zoonosis: Información sanitaria, remisión de datos y su evaluación. Importancia de los mismos.

Tema 38. Pestes porcinas. Epizootológica, diagnóstico diferencial, lucha y legislación aplicable.

Tema 39. Fiebre aftosa. Epizootológica, etiología, diagnóstico y profilaxis.

Tema 40. La ganadería en el mundo. Importancia económica mundial de las producciones ganaderas. La ganadería española. Estudio crítico del mapa ganadero español. Información estadística de censos, producciones y precios. Mercados ganaderos. Reglamentación específica de estos establecimientos.

Tema 41. Razas bovinas explotadas en España. La producción de carne de vacuno. Producción de leche. Regulación del mercado de la leche.

Tema 42. Razas ovinas y caprinas explotadas en España. Sus producciones.

Tema 43. Razas porcinas explotadas en España. Producción de carne de porcino.

Tema 44. Regulación del mercado de carnes de vacuno, ovino y porcino. Circuitos comerciales de la carne. Lonja de contratación. Formación de los precios a nivel de matadero.

Tema 45. La avicultura. Importancia económica y su desarrollo en España. Producciones avícolas. Regulación del mercado de pollos y huevos.

Tema 46. La cunicultura. Importancia económica y su desarrollo en España. La apicultura y su importancia en España. Tipos y características de la miel.

Tema 47. El ganado equino en España. El toro de lidia, orígenes y evolución. La mejora del toro de lidia.

Ejercicio práctico

Prácticas o solución de problemas que plantee el Tribunal referentes a los siguientes temas:

Tema 1. Recuento bacteriano en productos cárnicos por observación microscópica directa. Trascendencia.

Tema 2. Recuento de bacterias aerobias en productos cárnicos. Decisiones a adoptar.

Tema 3. Técnicas para comprobación de la pasteurización de la leche.

Tema 4. Investigación de estafilococos enterotóxicos. Importancia sanitaria y decisiones a adoptar.

Tema 5. Técnicas para la investigación de microorganismos indicadores de contaminación fecal. Importancia sanitaria y decisiones a adoptar.

Tema 6. Investigación de clostridium. Conducta a seguir.

Tema 7. Investigación de salmonelas y shigelas. Trascendencia sanitaria y conducta a seguir.

Tema 8. Técnicas para la detección de infecciones producidas por micobacterium tuberculosis y brucelas. Conducta a seguir.

Tema 9. Técnicas para comprobación de la depuración de moluscos. Conducta a seguir.

Tema 10. Investigación de triquinas por comprensión en placas y por digestión «in vitro». Otros métodos.

Tema 11. Determinación de pH en carne y productos cárnicos. Interpretación de resultados.

Tema 12. Técnicas para la determinación de la humedad, grasa y proteínas en alimentos de origen animal.

Tema 13. Determinación de trimetilamina en productos pesqueros. Valoración y conducta a seguir.

Tema 14. Técnicas para la determinación de alteraciones de las grasas. Juicio crítico y conducta a seguir.

Tema 15. Técnicas para el diagnóstico de la rabia. Decisiones a adoptar.

Tema 16. Informe y valoración de una necropsia de un animal de laboratorio.

Tema 17. Toma de muestras y su remisión al laboratorio.

Tema 18. Problemas que plantean los animales de convivencia humana y soluciones a adoptar.

Tema 19. Redacción de informes para la autorización de industrias y establecimientos de competencia veterinaria.

Tema 20. Interpretación de análisis de productos alimenticios. Valoración decisiones a tomar con sus fundamentos legales.

Tema 21. Interpretación de análisis procedentes de animales de renta y compañía. Decisiones a tomar y fundamentos legales.

ADMINISTRACION LOCAL

15931

RESOLUCION de 22 de junio de 1984, de la Diputación Provincial de La Coruña, referente a la oposición para la provisión en propiedad de seis plazas de Auxiliares administrativos.

El «Boletín Oficial» de la provincia número 140, del pasado día 20, publica las bases y programa que regirán en esta oposición.

A parte de otras condiciones generales, se requiere ser español, tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias, y estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental, Graduado Escolar o equivalente.

El plazo de admisión de instancias es de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.

Se presentarán en el Registro General de la Diputación, reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas, timbre provincial de 200 pesetas y sello de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local de 5 pesetas. Se unirá el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen. También podrán enviarse en la forma prevista en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Con las instancias se adjuntarán dos fotografías tamaño carné.

Los exámenes se celebrarán en la fecha que oportunamente se señalará después de transcurridos tres meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los ejemplares del «Boletín Oficial» de la provincia pueden adquirirse en la oficina de la Administración del «Boletín», al precio de 40 pesetas, más el importe del franqueo si ha de enviarse por correo.

Lo que se publica para general conocimiento y a los demás efectos reglamentarios.

La Coruña, 22 de junio de 1984.—El Presidente, Enrique Marfany Oanes.—El Secretario, Julián L. Alonso Fontúrbel.—8.855-E.